

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO****ORD: N° 1892**  
14 de Septiembre de 2023**ANT.:** Su Oficio E327593 /2023**MAT.:** Informa pago efectuado por reconocimiento de asignación de experiencia al docente **CARLOS CASTILLO LÓPEZ**.**Folio 2958 – 2023****DE: KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO****A: JUAN PABLO LEONE SILVA**  
**CONTRALOR REGIONAL**  
**ARICA Y PARINACOTA**

Junto con extenderle un cordial saludo, en relación a la presentación del funcionario **CARLOS CASTILLO LÓPEZ, Ru** y a lo instruido por vuestro ente de control en oficio E327593 de 30 de marzo de 2023, informo a Ud. que con fecha 30 de agosto, según lo ordenado por la Resolución Exenta N° 6314 de 2 de agosto, ambos de 2023, se pagó mediante transferencia electrónica la asignación de experiencia por siete bienios al profesional docente indicado, así como también, la asignación de tramo y la asignación de concentración de alumnos prioritarios como efecto del reconocimiento de la primera asignación.

Adjunto a la presente, a) liquidación de remuneraciones del mes de agosto de 2023; b) comprobante de transferencia del pago efectuado y; c) planilla de cálculo de pago retroactivo de asignación de experiencia, de tramo y de concentración de alumnos prioritarios.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

KARLA PAOLA VILLAGRA RODRÍGUEZ  
HINCHORRO  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ**  
**FIRMA DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Distribución:

- Unidad de Jurídica
- Subdirección de Gestión de Personas
- Unidad de Auditoría
- Oficina de Partes

KVR/HYC/MCZ/mcz



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Karla Villagra Rodriguez  
Fecha: 14/09/2023  
CVE: k71685f9951409  
Páginas verificadas: 1 de 1  
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k71685f9951409





SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

DESIGNA A CONTRATA.

Resolución Exenta RA N°  
125934/136/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA,  
04/06/2023

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

VISTO:

La Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023; La ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto con fuerza de Ley N° 39, de fecha 21 de Diciembre 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro que comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos y otras materias que indica; La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; Resolución N° 1 de 2017 de la Dirección Nacional del Servicio Civil que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas; el Decreto N° 72, de fecha 19 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación, que fija entre otras materias, la fecha de inicio de funciones del servicio Local de Educación Pública Chinchorro y su ámbito de competencia territorial en las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos; la Resolución N° 6 del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 11 de fecha 19 de Enero de 2021 del Ministerio de Educación que establece el orden de subrogación del cargo de Director Ejecutivo; y las facultades que invisto como Directora Ejecutiva(s) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4219/2023 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se acogió el reclamo presentado por doña PABLA BRAITLER MARTÍNEZ, cédula de identidad N° [redacted], e instruye renovar la contrata de la reclamante por el año 2023 en los mismos términos de su última designación, reincorporarla a sus funciones y pagar las remuneraciones correspondientes al tiempo durante el cual se vio, durante el presente año, indebidamente separada de sus labores.

2. Que, doña PABLA BRAITLER MARTÍNEZ, cédula de identidad N° [redacted], al 31 de



1685743841536538



1685927507801



diciembre de 2022, ostentaba el cargo de Profesional, grado 15° EUS, con desempeño en la Subdirección de Administración y Finanzas.

REGISTRADO

4 JUN 2023

3.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar la presente designación, a través del presupuesto vigente de este Servicio.

**RESUELVO:**

**CONTRÁTASE A:**

1) PABLA JAEL DANAE BRAITLER MARTÍNEZ, RUN , a contar de 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y mientras sean necesarios sus servicios, como PROFESIONAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS asimilado a grado 15° ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de PROFESIONALES, con jornada de 44 horas semanales.

Esta persona no deberá rendir caución.

Asume sus funciones el 1 de enero de 2023.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de GASTOS ADMINISTRATIVOS (01), del año presupuestario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



1685743841536538



1685927507801



**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO****RESOLUCIÓN EXENTA N° 195**  
12 de Enero de 2022**REGULARÍZASE PAGO DE REMUNERACIONES AL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART.41 BIS DE LA LEY 19.070.-****VISTO:**

El Oficio N° E157317/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; lo dispuesto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo establecido en la Ley N°19.070 Estatuto Docente, La Resolución N° 125934/130/2020 que nombra a Doña Julia Oróstegui Beovic en calidad de Titular Directivo/a jefe/a de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, el Decreto N°11 de 25 de enero de 2021, que establece el orden de subrogancia de Director Ejecutivo, y en uso de las facultades que me asisten como Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 19.070 en su artículo N°6 establece "*La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio*".
2. Que, el Art. 22 de la ley 21.040 letra d establece que el director ejecutivo podrá "*Contratar y designar, así como poner término a las funciones del personal del Servicio Local y de los profesionales de la educación, asistentes de la educación y otros profesionales de los establecimientos educacionales de su dependencia, de conformidad a la normativa vigente, según corresponda*".
3. Que, don Reinaldo Vásquez Valladares fue traspasado a este Servicio Local, a partir del 1° de enero de 2020, desde la I. Municipalidad de Arica, en virtud de la resolución exenta N° 2143/2019 de la Dirección de Educación Pública, en conformidad con las disposiciones transitorias de la ley 21.040; luego, mediante la resolución exenta N° 107, de 29 de enero de 2020, este Servicio Local dispuso la no renovación de la contratación del aludido.
4. Que, mediante Oficio N° E157317, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Contraloría Regional, informa que el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro debe pagar a don Reinaldo Vásquez Valladares, docente, quien, entre el 1 de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2020, realizó funciones como docente de 30 horas básica en

JOB/HYC/PGR/PRE/pre



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic  
Fecha: 12/01/2022  
CVE: k9c2a016851201  
Páginas verificadas: 1 de 3  
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k9c2a016851201

establecimiento Ignacio Carrera Pinto, dependiente a esa época de la Municipalidad de Arica, ello debido a que indica que la decisión del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de no renovar su contrata para el año 2020, no fue notificado oportunamente, a pesar de la legítima confianza que mantenía con el Servicio, en virtud de que su vínculo laboral se extendió por más de dos años.

**5.** Que, el artículo 41 bis de la ley No 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, dispone que "*Los docentes con contrato vigente al mes de diciembre, tendrán derecho a que éste se prorrogue por los meses de enero y febrero o por el período que medie entre dicho mes y el día anterior al inicio del año escolar siguiente, siempre que tenga más de seis meses continuos de servicios para el mismo municipio o corporación educacional municipal*".

**6.** Que, habiéndose dictaminado por la Contraloría Regional, que el señor Vásquez Valladares fue contratado por la Municipalidad de Arica como profesional de la educación, por períodos anuales, desde el 1 de marzo de 2017, vínculos que fueron sucesivamente renovados hasta el 29 de febrero de 2020, generándose de esta forma una legítima expectativa de que sus relaciones laborales serían renovadas; se concluye que el pago de las remuneraciones, correspondientes al periodo escolar 2020, debe ser enterado por el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**7.** Que, en virtud de lo señalado precedentemente, este Servicio procederá a regularizar el pago desde el 1º de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, al Sr. Reinaldo Vásquez Valladares.

**RESUELVO:**

- 1. REGULARÍZASE**, al profesional de la educación que se indica, el pago de las remuneraciones correspondiente al año escolar 2020, según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	<b>ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO</b>
NOMBRE	<b>REINALDO HUGO VÁSQUEZ VALLADARES</b>
RUT	
TIPO DE FUNCIÓN	DOCENTE
NIVEL O MODALIDAD ENSEÑANZA	EDUCACIÓN BÁSICA

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>HORAS</b>	
A CONTRATA SUBV. NORMAL	-	

JOB/HYC/PGR/PRE/pre



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic  
Fecha: 12/01/2022  
CVE: k9c2a016851201  
Páginas verificadas: 2 de 3  
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k9c2a016851201

JORNADA ESCOLAR COMPLETA	-	
SUBVENCIÓN PIE D.170	-	
SUBVENCIÓN PIE	-	
SUBVENCIÓN SEP	30	<b>REFORZAMIENTO EDUCATIVO</b>
TOTAL, HORAS	<b>30</b>	

<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>01/03/2020</b>
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	<b>28/02/2021</b>
<b>MOTIVO</b>	<b>ART.41 DE LA LEY 19.070</b>

2. **PÁGUESE**, las remuneraciones, multas, intereses y reajustes correspondientes al tiempo durante el cual se vio indebidamente separado de sus labores, ya que tal impedimento provino de una situación de fuerza mayor, según dictamen N° E157317 de 2021 de la Contraloría General de la República.
3. **IMPÚTESE**, al presente gasto a la cuenta 21-02-001 Personal Contrata y las demás asignaciones que correspondan, según subvención de financiamiento, del presupuesto vigente para el año 2021 del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JULIA ELIZABETH OROSTEGUI BEOVIC  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC  
 FIRMA DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Distribución:

- Destinatario
- Subdirección de Gestión de Personas (2)
- Oficina de Partes

JOB/HYC/PGR/PRE/pre



Documento con Firma Digital Avanzada  
 Firmante: Julia Orostegui Beovic  
 Fecha: 12/01/2022  
 CVE: k9c2a016851201  
 Páginas verificadas: 3 de 3  
 Plataforma Digital - Oficina de Partes



k9c2a016851201



**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CHINCHORRO****RESOLUCIÓN EXENTA N° 365**  
**18 de Enero de 2022****PÁGUESE CON FONDOS PROPIOS BONO DE  
RECONOCIMIENTO PROFESIONAL POR NO  
DECLARACIÓN EN MESES CORRESPONDIENTES****VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; la ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación que fija planta de personal de Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, las necesidades del Servicio Local Chinchorro, lo dispuesto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo N°78 del D.F.L. N°29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 de 1989, Estatuto Administrativo, Lo establecido en la Ley N°19.070 Estatuto Docente, Lo establecido en la Ley N°21.109 de asistentes de la educación, la Resolución N° 125934/130/2020 que nombra a Doña Julia Oróstegui Beovic en calidad de Titular Directivo/a jefe/a de unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, el decreto N°11 de 25 de enero de 2021, que establece el orden de subrogancia de Director Ejecutivo, y en uso de las facultades que me asisten como Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Artículo 6° de la Ley N° 19.070 define que la función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel pre-básico, básico y medio.
- 2.- Que, la Ley N° 20.903 establece una nueva estructura de remuneraciones para los profesionales de la educación que pasen a regirse por el Título III del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en razón a que los establecimientos en que ejercen se encuentren adscritos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- 3.- Que, el Bono de Reconocimiento Profesional es un beneficio remuneracional por concepto de título y un complemento por concepto de mención. Acceden a este beneficio en su componente título los docentes que cuentan con título profesional de profesor o educador otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, con un programa de estudios de a lo menos ocho semestres académicos y 3.200 horas presenciales de clases o que cumplan con los requisitos especiales establecidos por la Ley N°20.158.
- 4.- Que, los docentes para acceder a este bono deben estar declarados en plataforma de Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), responsabilidad que recae en el sostenedor.
- 5.- Que, mediante Oficio N° E157317, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Contraloría Regional, informa que el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro debe pagar a don Reinaldo Vásquez Valladares, docente, quien, entre el 1 de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2020, realizó funciones como docente de 30 horas básica en establecimiento Ignacio Carrera Pinto, dependiente a esa época de la Municipalidad de

JOB/PGR/MVC/HYC/PRE/pre



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Julia Oróstegui Beovic

Fecha: 18/01/2022

CVE: k9m4430d27f1801

Páginas verificadas: 1 de 2

Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k9m4430d27f1801

Arica, ello debido a que indica que la decisión del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de no renovar su contrata para el año 2020, no fue notificado oportunamente, a pesar de la legítima confianza que mantenía con el Servicio, en virtud de que su vínculo laboral se extendió por más de dos años.

6.- Que, existe vasta jurisprudencia a favor de los docentes, independiente de los errores administrativos o involuntarios por parte del sostenedor, se debe pagar igualmente el Bono de Reconocimiento Profesional (aplica dictamen N°152.873/18 de 21 de noviembre de 2018), por tanto:

**RESUELVO:**

1.- **PÁGUESE**, con fondos propios BRP de don Reinaldo Vásquez Valladares, según el siguiente detalle:

MES - AÑO	BRP TITULO	BRP MENCIÓN
Marzo de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Abril de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Mayo de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Junio de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Julio de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Agosto de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Septiembre de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Octubre de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Noviembre de 2020	\$ 253.076	\$ 84.360
Diciembre de 2020	\$ 259.909	\$ 86.638
Enero de 2021	\$ 259.909	\$ 86.638
Febrero de 2021	\$ 259.909	\$ 86.638
	<b>\$ 3.057.411</b>	<b>\$ 1.019.154</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE.**

JULIA ELIZABETH OROSTEGUI BEOVIC  
Educación Pública  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
CHINCHORRO

**JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC**  
**FIRMA DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

Distribución:

- Subdirección Gestión de Personas
- Oficina de Partes.

JOB/PGR/MVC/HYC/PRE/pre



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic  
Fecha: 18/01/2022  
CVE: k9m4430d27f1801  
Páginas verificadas: 2 de 2  
Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k9m4430d27f1801





SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CHINCHORRO**

Arica | Camarones | General Lagos | Putre

de antigüedad- son de cargo del municipio de que se trate. No obstante aquello, es responsabilidad del nuevo sostenedor reconocer la asignación de responsabilidad para corregir en plataformas CPEIP y no perjudicar al profesional de educación en su carrera docente. El dictamen N° 16.456, de 2018 que sin perjuicio de que los bienios *deben ser considerados para efectos del pago de la asignación de experiencia son aquellos reconocidos a través del decreto alcaldicio correspondiente y no los determinados por el CPEIP, estos, en todo caso, deben ser coincidentes, toda vez que ambos representan la experiencia profesional del docente.*

**RESUELVO:**

- 1.- **REGULARÍCESE** el reconocimiento del **BIENIO 1** a contar del **19.12.2017**; **BIENIO 2** a contar del **19.12.2019** a don **REINALDO VÁSQUEZ VALLADARES, RUN N°**
- 2.- **PÁGUESE**, la asignación de experiencia correspondiente según lo establecido en el Art. N°48 de la ley 19.070 de estatuto docente; debiendo aplicarse lo establecido en el artículo 510 del Código del Trabajo en relación con el artículo 71 del Estatuto Docente.
- 3.- **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA**, que el Servicio de Educación Pública de Chinchorro únicamente es responsable del pago de asignación de experiencia que se devengue a contar del traspaso del servicio de educación pública, esto es, desde el 1° de enero de 2020.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto dependiendo de la fuente presupuestaria de financiamiento de la profesional docente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JULIA ELIZABETH OROSTEGUI BEOVIC  
Educación Pública  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
CHINCHORRO

**JULIA ELIZABETH ORÓSTEGUI BEOVIC**  
**FIRMA DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de partes
- Subdirección de Gestión de Personas (2)

JOB/PGR/MVC/HYC/PRE/pre



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Julia Orostegui Beovic  
Fecha: 19/01/2022  
CVE: k9mddb6c331901  
Páginas verificadas: 2 de 2  
Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k9mddb6c331901



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CHINCHORRO**

Arica | Camarones | General Lagos | Putre



**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5956**  
19 de Julio de 2023

**RECONOCE ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA A PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación que fija planta de personal de Servicio Local de Educación Pública Chinchorro; Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N°29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 de 1989, Estatuto Administrativo; el D.F.L. N°262 de 1977, el D.S. N°393 de 09 de mayo de 1977, ambos del Ministerio de Hacienda; La Ley N°19.070 Estatuto Docente; Lo establecido en el Decreto Supremo N°264 de 26 de julio de 1991 que aprueba Reglamento de Asignación de Experiencia Docente; Lo establecido en el centro de perfeccionamiento, experimentación e investigaciones pedagógicas CPEIP; Resolución Exenta N° 5303 de fecha 13.06.2023 que delega facultades en materias relacionadas al Personal, a la Subdirectora de Gestión de Personas.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la ley N°19.070 estatuto docente, establece en su artículo N°47 en su letra a, los profesionales de la educación gozarán de la asignación de experiencia.
- 2.- Que, el docente contrata don(a) René Orlando Gálvez Hurtado, RUN I, cumple funciones en el establecimiento educacional Escuela República de Argentina.
- 3.- Que, mediante carta de fecha 29 de diciembre de 2022, el funcionario don(a) René Orlando Gálvez Hurtado solicita la regularización de reconocimiento de bienes.
- 4.- Que, el funcionario antes señalado, presenta la siguiente documentación: cotizaciones históricas de AFP, Certificados laborales de Fundación Coanil, Corporación de formación laboral al adolescente Escuela Básica Baldomero Lillo, Sociedad Educacional IESE S.A., Colegio Cardenal Antonio Samore, Colegio Leonardo D´Vinci Limitada, Empresa Educacional Jacqueline Seguel Suarez, Colegio John Wall Holcomb, Ilustre Municipalidad de Arica, Servicio Local de Educación Pública.
- 5.- Que, al revisar la carpeta digital del funcionario don(a) René Orlando Gálvez Hurtado, se pudo constatar que no cuenta con reconocimiento de bienes.
- 6.- Que, lo establecido en la plataforma de centro de perfeccionamiento, experimentación e investigaciones pedagógicas CPEIP, reconoce 15 bienes, a don(a) René Orlando Gálvez Hurtado.
- 7.- Que, al revisar la documentación presentada por el Profesional de la Educación don(a) René Orlando Gálvez Hurtado, se aprecia que uno de los documentos es ilegible, por lo que se solicita enviar copia original para certificar su experiencia laboral en la Fundación Coanil,
- 8.- Que, con fecha 09 de junio de 2023 mediante correo electrónico, es recibido copia de contrato de la Fundación Coanil legible, documento que al adjuntar a sus demás

CZP/MVC/PAC/pac



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: CARMEN GLORIA ZAMBRANO PASTOR  
Fecha: 19/07/2023  
CVE: k7e36155631907  
Páginas verificadas:1 de 2  
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k7e36155631907



antecedentes da como resultado final que el docente cuenta con 15 Bienios cumplidos al 26 de mayo de 2023.

9.- Que, en conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de ley N° 21.040, en el dictamen N° 4282 de 2019 de la Contraloría General, y en el Oficio N° 44 de 2018 de la Superintendencia de Educación, las deudas originadas antes del traspaso del personal a un Servicio Local incluidas remuneraciones y asignaciones de antigüedad- son de cargo del municipio de que se trate. No obstante aquello, es responsabilidad del nuevo sostenedor reconocer la asignación de responsabilidad para corregir en plataformas CPEIP y no perjudicar al profesional de educación en su carrera docente. El dictamen N° 16.456, de 2018 que sin perjuicio de que los bienios deben ser considerados para efectos del pago de la asignación de experiencia son aquellos reconocidos a través del decreto alcaldicio correspondiente y no los determinados por el CPEIP, estos, en todo caso, deben ser coincidentes, toda vez que ambos representan la experiencia profesional del docente.

#### RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE EL RECONOCIMIENTO de 1 BIENIO a contar del 28 de febrero de 1989; 2 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 1991, 3 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 1993, 4 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 1995, 5 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 1997, 6 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 1999, 7 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 2001, 8 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 2003, 9 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 2005, 10 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 2007, 11 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 2009, 12 BIENIOS a contar del 28 de febrero de 2011, 13 BIENIOS a contar del 10 de julio de 2014, 14 BIENIOS a contar del 26 de mayo de 2020, 15 BIENIOS a contar del 26 de mayo de 2022 al docente contrata don(a) RENÉ ORLANDO GÁLVEZ HURTADO, RUN**

2.- **PÁGUESE**, la asignación de experiencia correspondiente según lo establecido en el Art. N°48 de la ley 19.070 de estatuto docente; debiendo aplicarse lo establecido en el artículo 510 del Código del Trabajo en relación con el artículo 71 del Estatuto Docente.

3.- **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA**, que el Servicio de Educación Pública de Chinchorro únicamente es responsable del pago de asignación de experiencia que se devengue a contar del traspaso del servicio de educación pública, esto es, desde el 1° de enero de 2020.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto dependiendo de la fuente presupuestaria de financiamiento del profesional docente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA (S)**

CARMEN GLORIA ZAMBRANO PASTOR  
Educación Pública  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
CHINCHORRO

**CARMEN GLORIA ZAMBRANO PASTOR  
FIRMA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAS (S)  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- > Oficina de partes
- > Subdirección de Gestión de Personas
- > Unidad de remuneraciones

CZP/MVC/PAC/pac



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: CARMEN GLORIA ZAMBRANO PASTOR  
Fecha: 19/07/2023  
CVE: k7e36155631907  
Páginas verificadas: 2 de 2  
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k7e36155631907



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CHINCHORRO**

Arica | Camarones | General Lagos | Putre



**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6314**  
02 de Agosto de 2023

**RECONOCE ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA A PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación que fija planta de personal de Servicio Local de Educación Pública Chinchorro; Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N°29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 de 1989, Estatuto Administrativo; el D.F.L. N°262 de 1977, el D.S. N°393 de 09 de mayo de 1977, ambos del Ministerio de Hacienda; La Ley N°19.070 Estatuto Docente; Lo establecido en el Decreto Supremo N°264 de 26 de julio de 1991 que aprueba Reglamento de Asignación de Experiencia Docente; Lo establecido en el centro de perfeccionamiento, experimentación e investigaciones pedagógicas CPEIP; Resolución Exenta N° 5303 de fecha 13.06.2023 que delega facultades en materias relacionadas al Personal, a la Subdirectora de Gestión de Personas.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la ley N°19.070 estatuto docente, establece en su artículo N°47 en su letra a, los profesionales de la educación gozarán de la asignación de experiencia.
- 2.- Que, el artículo 15, inciso 3°, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, dispone que "Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda y que deberán constar en un plan de gestión".
- 3.- Que, la Contraloría General de la República, en su dictamen N°15.346 de 2018, expresó que "cabe entender que las labores de encargado de convivencia escolar son de naturaleza técnico-pedagógica, por lo que en coincidencia con lo concluido en el dictamen N°58.844, de 2009, entre otros, quienes cumplen tales funciones se encuentran sujetos al régimen jurídico regulado en el Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a percibir los beneficios remuneratorios previstos en dicho ordenamiento, en la medida que reúnan los requisitos pertinentes".
- 4.- Que, el funcionario don(a) Carlos Luis Castillo López, Run. \_\_\_\_\_, fue contratado por la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante contrato de trabajo, ingresó al Servicio el 03 de abril de 2017, en calidad de Asistente de la Educación, desempeñando sus funciones como Encargado de Convivencia Escolar; por consiguiente, fue traspasado en dicha calidad a este Servicio Local de Educación, el funcionario antes señalado desempeñó sus funciones como Asistente de la Educación hasta el 28 de febrero de 2021.
- 5.- Que, el docente contrata don(a) Carlos Luis Castillo López, Run \_\_\_\_\_, cumple funciones en el establecimiento educacional Escuela Darío Salas Díaz.
- 6.- Que, mediante Oficio N° E327593 de fecha 30 de marzo de 2023, de la Contraloría General de la República, informa que a Don(a) Carlos Luis Castillo López, corresponde

KVR/HYC/MVC/PAC/pac



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Karla Villagra Rodríguez

Fecha: 02/08/2023

CVE: k7m00c9f1830208

Páginas verificadas: 1 de 3

Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7m00c9f1830208



se le pague la Asignación de Experiencia, considerándose en su cálculo todos los servicios docentes efectivos prestados bajo cualquier calidad jurídica.

7.- Que, dadas las instrucciones de Contraloría, se le solicita a Don(a) Carlos Luis Castillo López enviar documentos que acrediten su experiencia como docente que no sean del servicio y su certificado de cotizaciones previsionales de AFP para realizar el cálculo de su Asignación de experiencia.

8.- Que, con fecha 27 de abril de 2023 mediante correo electrónico Don(a) Carlos Luis Castillo López, envía su certificado de cotizaciones de AFP Histórico y certificado laboral emitido por la Ilustre Municipalidad de Putre, indicando en el correo que trabajo en Colegio Chile Norte, pero sin adjuntar Certificado, contrato y/o Finiquito que respalde dicha información, por lo que se le solicito enviar a la brevedad el respaldo de ese periodo, se le ha reiterado en varias oportunidades mediante correo y telefónicamente al docente que envíe la documentación faltante para gestionar el reconocimiento de su asignación de experiencia, sin obtener respuesta.

9.- Que, al revisar la carpeta digital del funcionario don(a) Carlos Luis Castillo López, se pudo constatar que no cuenta con reconocimiento de bienios.

10.- Que, lo establecido en la plataforma de centro de perfeccionamiento, experimentación e investigaciones pedagógicas CPEIP, reconoce 1 bienios, a don(a) Carlos Castillo López.

11.- Que, debido a que se debe cumplir con lo instruido por la Contraloría General de la República, se procede a realizar el cálculo de la asignación de experiencia solo con la información presentada, dando como resultado final que el docente cuenta con 6 Bienios cumplidos al 17 de agosto de 2021.

12.- Que, en conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de ley N° 21.040, en el dictamen N° 4282 de 2019 de la Contraloría General, y en el Oficio N° 44 de 2018 de la Superintendencia de Educación, las deudas originadas antes del traspaso del personal a un Servicio Local incluidas remuneraciones y asignaciones de antigüedad- son de cargo del municipio de que se trate. No obstante aquello, es responsabilidad del nuevo sostenedor reconocer la asignación de responsabilidad para corregir en plataformas CPEIP y no perjudicar al profesional de educación en su carrera docente. El dictamen N° 16.456, de 2018 que sin perjuicio de que los bienios deben ser considerados para efectos del pago de la asignación de experiencia son aquellos reconocidos a través del decreto alcaldicio correspondiente y no los determinados por el CPEIP, estos, en todo caso, deben ser coincidentes, toda vez que ambos representan la experiencia profesional del docente.

#### RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE EL RECONOCIMIENTO de 1 BIENIO a contar del 28 de febrero de 2002; 2 BIENIOS a contar del 04 de febrero de 2006, 3 BIENIOS a contar del 26 de abril de 2008, 4 BIENIOS a contar del 17 de agosto de 2017, 5 BIENIOS a contar del 17 de agosto de 2019, 6 BIENIOS a contar del 17 de agosto de 2021.** al docente contrata don(a) **CARLOS LUIS CASTILLO LÓPEZ, RUN.**

2.- **RECONOCESE 7 BIENIOS** al docente contrata Don(a) **CARLOS LUIS CASTILLO LÓPEZ, RUN.** a contar del **17 de agosto de 2023.**

3.- **PÁGUESE,** la asignación de experiencia correspondiente según lo establecido en el Art. N°48 de la ley 19.070 de estatuto docente; debiendo aplicarse lo establecido en el artículo 510 del Código del Trabajo en relación con el artículo 71 del Estatuto Docente.

KVR/HYC/MVC/PAC/pac



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Karla Villagra Rodriguez

Fecha: 02/08/2023

CVE: k7m00c9f1830208

Páginas verificadas: 2 de 3

Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7m00c9f1830208



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CHINCHORRO**

Arica | Camarones | General Lagos | Putre

4.- **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA**, que el Servicio de Educación Pública de Chinchorro únicamente es responsable del pago de asignación de experiencia que se devengue a contar del traspaso del servicio de educación pública, esto es, desde el 1º de enero de 2020.

5.- **IMPÚTESE**, el gasto dependiendo de la fuente presupuestaria de financiamiento del profesional docente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA (S)**

KARLA PAOLA  
VILLAGRA  
RODRÍGUEZ  
DOCUMENTO  
FIRMADO  
DIGITALMENTE

**KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ  
FIRMA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAS  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- > Oficina de partes
- > Subdirección de Gestión de Personas
- > Unidad de remuneraciones

KVR/HYC/MVC/PAC/pac



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Karla Villagra Rodriguez

Fecha: 02/08/2023

CVE: k7m00c9f1830208

Páginas verificadas: 3 de 3

Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7m00c9f1830208

